



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION

Radicado No. 138363189001-2020-00144-00

INFORME SECRETARIAL:

Le informo a la Señora Jueza, que el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco Bolívar, con ocasión de lo dispuesto en los acuerdos No. PSCJA20-11652 del 28 de octubre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y No. CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2021 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, remitió a esta sede judicial el presente Proceso Ejecutivo Laboral, radicada bajo el No. 13-836-31-89-001-2020-00144-00, informo además, que el apoderado judicial de la parte demandante, a través del correo institucional, radico memorial de sustitución de poder. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 19 de julio de 2021.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Sustanciador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO Y ACEPTA SUSTITUCION DE PODER

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL

DTE: PORVENIR S.A.

DDO: PERSONERIA MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR

Visto el informe secretarial que antecede, primeramente enteramos a las partes y apoderados, que en virtud de la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral, ello mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2020, materializado mediante Acuerdo CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2021, se mantiene la competencia en los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados tanto en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco, y se avoca el conocimiento de los procesos de la misma naturaleza que se encontraban en curso en el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco Bolívar.

En cuanto al memorial de sustitución de poder radicado por la apoderad judicial de la demandante, como quiera que el mismo se ajusta a las exigencias de ley, esta casa judicial,
RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del proceso Ejecutivo Laboral adelantado por PORVENIR S.A. contra PERSONERIA MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR, manteniéndose el radicado No. 13836318900120200014400.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al abogado JOHNATAN DAVID RAMIREZ BORJA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.144.127.106 y Tarjeta Profesional Número 231.829 del C.S.J., como apoderado sustituto del demandante, con las facultades contenidas en el memorial de sustitución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

STELLA INÉS BELTRÁN VILLALBA
LA JUEZ